

Las Palmas de Gran Canaria por el artículo sexto de la Orden de este Departamento de 1 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del siguiente día 17), aprobatoria del Reglamento del Centro, incluyéndose entre los miembros de dicho Consejo Asesor a un representante de la Mutualidad Laboral de Tenerife.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 2 de octubre de 1972.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Promoción Social y de Seguridad Social.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 8 de agosto de 1972 por la que se concede la primera prórroga para el permiso de investigación de hidrocarburos en Zona I (Península).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de primera prórroga para el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Castellón E.», expediente número 158, de 39.222 hectáreas, situado en la Zona I (Península), otorgado por Decreto 3366/1965, de 9 de diciembre, presentada por sus titulares «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», «Shell España, N. V.», «Instituto Nacional de Industria y «Coparex Española, S. A.».

Informado el expediente favorable por la Dirección General de Energía y Combustible, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a las Entidades «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», «Shell España, N. V.», «Instituto Nacional de Industria y «Coparex Española, S. A.», titulares del permiso de investigación de hidrocarburos en la Zona I (Península), denominado «Castellón E.», expediente número 158, una primera prórroga de tres años para su periodo de vigencia, con efectividad desde el 14 de enero de 1972, con la reducción de superficie propuesta, con sujeción a todo cuanto dispone la Ley de Régimen Jurídico para la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1959 y el Reglamento para su aplicación de 12 de junio de 1959, y a las condiciones siguientes:

Primera.—El área del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Castellón E.», objeto de la primera prórroga, cuya superficie es de 29.284 hectáreas, queda delimitada por la línea perimetral cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Madrid, son las siguientes:

Vértice	Longitud	Latitud
1	4° 09' E	40° 22' N
2	4° 15' E	40° 22' N
3	4° 15' E	40° 21' N
4	4° 14' E	40° 21' N
5	4° 14' E	40° 20' N
6	4° 18' E	40° 20' N
7	4° 18' E	40° 22' N
8	4° 28' E	40° 22' N
9	4° 28' E	40° 21' N
10	4° 31' E	40° 21' N
11	4° 31' E	40° 19' N
12	4° 29' E	40° 19' N
13	4° 29' E	40° 18' N
14	4° 22' E	40° 18' N
15	4° 22' E	40° 17' N
16	4° 19' E	40° 17' N
17	4° 19' E	40° 19' N
18	4° 17' E	40° 19' N
19	4° 17' E	40° 18' N
20	4° 15' E	40° 19' N
21	4° 15' E	40° 18' N
22	4° 11' E	40° 18' N
23	4° 11' E	40° 17' N
24	4° 10' E	40° 17' N
25	4° 10' E	40° 16' N
26	4° 06' E	40° 16' N
27	4° 06' E	40° 18' N
28	4° 07' E	40° 18' N
29	4° 07' E	40° 16' N
30	4° 08' E	40° 19' N
31	4° 08' E	40° 21' N
32	4° 09' E	40° 21' N

Segunda.—Los titulares, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 55 de la Ley y 56 del Reglamento, deberán ingresar en el Tesoro, por el concepto de recursos especiales del mismo, la cantidad de ciento setenta y cinco mil setecientos cuatro pesetas, debiendo justificarlo ante el Servicio de Hidrocarburos con la presentación del resguardo acreditativo correspondiente, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden ministerial.

Tercera.—Los titulares vienen obligados a invertir en labores de investigación dentro del área del permiso, durante los tres años de vigencia de la prórroga, la cantidad de cuatrocientas treinta y nueve mil doscientas sesenta pesetas oro, correspondiente al mínimo reglamentario de esta prórroga.

Cuarta.—En el caso de renuncia parcial o total al permiso, los titulares deberán justificar debidamente ante la Administración, haber invertido en labores de investigación dentro de su área la cantidad mínima señalada en la condición tercera anterior.

Si no hubieran cumplido el programa mínimo de inversiones en el momento de solicitar la renuncia, y ésta fuera parcial porque se tratase de parte del permiso, se estará a lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de 12 de junio de 1959; pero si la renuncia fuera total los titulares vendrán obligados a ingresar en el Tesoro, la diferencia entre la cantidad realmente invertida, debidamente justificada a juicio de la Administración, y la cantidad mínima señalada en la condición tercera anterior.

Quinta.—Dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», los titulares deberán constituir nueva garantía bancaria por un importe de trescientas cincuenta y una mil cuatrocientas ocho pesetas.

Sexta.—De acuerdo con el artículo 33 del Reglamento de 12 de junio de 1959, las condiciones segunda, tercera y quinta constituyen condiciones esenciales cuya inobservancia lleva aparejada la caducidad del permiso.

Segundo.—Las áreas segregadas de la primera prórroga, que revierten al Estado en calidad de Reserva, quedan delimitadas por las líneas perimetrales cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Madrid, y superficies respectivas son las siguientes:

### Área segregada número 1

Vértice	Longitud	Latitud
1	4° 06' E	40° 22' N
2	4° 09' E	40° 22' N
3	4° 09' E	40° 21' N
4	4° 08' E	40° 21' N
5	4° 08' E	40° 19' N
6	4° 07' E	40° 19' N
7	4° 07' E	40° 18' N
8	4° 06' E	40° 18' N

con una superficie de 2.091 hectáreas.

### Área segregada número 2

Vértice	Longitud	Latitud
1	4° 11' E	40° 18' N
2	4° 15' E	40° 18' N
3	4° 15' E	40° 16' N
4	4° 10' E	40° 16' N
5	4° 10' E	40° 17' N
6	4° 11' E	40° 17' N

con una superficie de 2.355 hectáreas.

### Área segregada número 3

Vértice	Longitud	Latitud
1	4° 15' E	40° 22' N
2	4° 16' E	40° 22' N
3	4° 16' E	40° 20' N
4	4° 14' E	40° 20' N
5	4° 14' E	40° 21' N
6	4° 15' E	40° 21' N

con una superficie de 784 hectáreas.

## Area segregada número 4

Vértice	Longitud	Latitud
1	4° 17' E	40° 19' N
2	4° 19' E	40° 19' N
3	4° 19' E	40° 17' N
4	4° 22' E	40° 17' N
5	4° 22' E	40° 18' N
6	4° 17' E	40° 18' N

con una superficie de 2.354 hectáreas.

## Area segregada número 5

Vértice	Longitud	Latitud
1	4° 29' E	40° 19' N
2	4° 31' E	40° 19' N
3	4° 31' E	40° 16' N
4	4° 29' E	40° 16' N

con una superficie de 1.570 hectáreas.

## Area segregada número 6

Vértice	Longitud	Latitud
1	4° 28' E	40° 22' N
2	4° 31' E	40° 22' N
3	4° 31' E	40° 21' N
4	4° 28' E	40° 21' N

con una superficie de 784 hectáreas.

Superficie total de las áreas segregadas: 9.938 hectáreas.

Tercero.—La presente Orden ministerial entrará en vigor al día siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1972.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

limo. Sr. Director general de la Energía.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. A. T. 1.983.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación provincial, a instancia de Electra de Extremadura, S. A. con domicilio en Madrid, avenida José Antonio, 51 solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Mejora de los medios de transporte y transformación en Cañamero. La alimentación a 13,2 KV al centro de transformación actual se realizará desde la estación transformadora de distribución Cañamero, con recorrido de 1.387 metros. Se construirá un ramal de 50 metros desde el apoyo número 5 de la línea anterior y nuevo centro de transformación, interperie, de 100 KVA. 13.200 ± 5-10 por 100/220-127 V. En las líneas se emplearán apoyos metálicos y de hormigón y conductor de 49,47 milímetros cuadrados.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/66, aprobado por Decreto 2619/66.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo IV del Decreto 2617/66.

Cáceres, 14 de septiembre de 1972.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—2.990-B.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación que se citan.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Ciudad Real hace saber que han sido cancelados por haber transcurrido el plazo de su vigencia los siguientes permisos de investigación minera:

Número 11.970. Nombre, «1.ª Amp. a San José». Mineral, piedra pómez. Hectáreas, 11. Término municipal, Torralba de Calatrava.

Número 11.971. Nombre, «1.ª Amp. a Las Urracas». Mineral, piedra pómez. Hectáreas, 28. Términos municipales, Ciudad Real y Poblete.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Ciudad Real, 14 de septiembre de 1972.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cuenca por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cuenca hace saber que ha sido caducado por falta de trabajos el siguiente permiso de investigación minera:

Número 893. Nombre, «Las Nieves». Mineral, caolín y cuarzo. Hectáreas, 120. Término municipal, Puñatos.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Cuenca, 15 de septiembre de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Félix Aranguren.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña S. A.» con domicilio en plaza de Cataluña 2 (Barcelona), solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar a la empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña S. A.» la instalación de la línea de A. T. a E. T. Peradejordi, con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T. :  
Origen de la línea: Poste de conversión de la línea a 11 KV. E. M. Blanes.

Final de la misma: En la existente E. T. Peradejordi con entrada y salida a la también existente E. T. Park Hotel discurre por c/en proyecto ret. la actual línea aérea que alimenta las citadas EE. TT.

Término municipal a que afecta: Blanes.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Trifásica, subterránea de doble y simple circuito.

Longitud en Km.: 0,396.

Conductores: Aluminio tipo subterráneo de 70 milímetros cuadrados de sección.